

REPÚBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO
SECCION MUNICIPAL

Alto Hospicio, 09 de Diciembre de 2013.-
DECRETO ALC. N° 2634/12.-

VISTOS Y CONSIDERANDO: La Constitución Política de la Republica; Ley N° 19.943 crea Comuna de Alto Hospicio; Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades; Dec. Alcaldicio N° 1481/13 de 08 de Julio de 2013, que aprueba la Actividad; Dec. Alcaldicio N° 2396/13 de 14 de Noviembre de 2013, que Modifica el Nombre de la Actividad; Memorando N° 1420-A/13 de 09 de Diciembre de 2013, con Visto Bueno del Sr. Alcalde; Memorando N° 1422-A/13 de fecha 09 de Diciembre de 2013, del Departamento de Deportes y Cultura, que solicita la contratación del personal que se menciona.



DECRETO:

1.- Apruébese el siguiente Contrato a base de honorarios, suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** y don **IVÁN HUMBERTO ARANEDA CHACABUT** 15.684.706-2, domiciliado en Avenida Salvador Allende N° 2520, Block D Dpto. N° 4, Iquique, quien prestará servicios como **Profesor de Natación**, de acuerdo a las instrucciones y en los horarios y lugares que determine la Dirección de Desarrollo Comunitario. Sus servicios se prestarán desde el **10 de Diciembre de 2013** hasta el **07 de Marzo de 2014**, ambos inclusive, y sus honorarios serán sin perjuicio de la facultad del Municipio de ponerle término anticipado por razones de buen servicio, mediante aviso escrito dado con cinco días de anticipación, sin derecho a reclamo ni indemnización de parte del contratado:

2.- Los honorarios a pagar por los servicios contratados, será la suma mensual bruta de \$151.096.- (ciento cincuenta y un mil noventa y seis pesos), menos el 10% de impuesto a la renta, pagaderos por mes vencido, dentro de los cinco días siguientes al mes en que se devenguen, previa emisión y presentación de la respectiva boleta de honorarios visada conforme por el Encargado del Departamento de Deportes de la Dirección de Desarrollo Comunitario, sin perjuicio de su obligación contractual de presentar Informes si así lo indicare su contrato.

3.- Por razones impostergables de buen servicio, la persona contratada asumirá prestando sus servicios aún antes de la completa tramitación del presente Decreto Alcaldicio.

4.- Encárguese a la Dirección de Desarrollo Comunitario, la correcta fiscalización de los servicios a honorarios que por este acto se contratan.

5.- Encárguese a la Dirección de Administración y Finanzas el pago de los honorarios que corresponda aplicar a la persona contratada conforme el presente Decreto.

(continuación Dec. Alcaldicio N° 2634/13)

6.- Impútese los gastos de las contrataciones, con cargo a la cuenta N° 215.21.04.004, del Presupuesto Municipal vigente.

Fdo. Ramón Galleguillos Castillo, Alcalde de la Comuna; José Jesús Valenzuela Díaz, Secretario Municipal.

Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento y demás fines a que haya lugar.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y EN SU OPORTUNIDAD ARCHÍVESE.


JOSÉ JESÚS VALENZUELA DÍAZ
SECRETARIO MUNICIPAL




HVF/mve/cps
Distribución:
Dpto. Personal
Deportes
Dir. Control